

Dependencia: Secretaría de Administración

Clave: 09.01.05

Unidad Administrativa: Dirección General de Servicios

Partida: 3572

Nombre de Partida Presupuestal: Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipos Diversos.

Origen de los Recursos: Federal (X) Ramo 28 Participaciones Federales Proyecto 090006 Mantenimiento y Balizamiento de Bienes Muebles y Montaje de Eventos Cívicos

Número de Contrato: DAS/21/2023

Números de oficios de suficiencia específica:

Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2023

SH/PPP/DGPGP/1416-GH/2023

Fecha de contrato: 24 de mayo de 2023

Nombre del proveedor adjudicado: María del Rosario González

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES

Objetivo

Mantener en optimas condiciones de funcionamiento y seguridad al utilizar los elevadores, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo periodicamente, para evitar daños mayores.

Justificación

Con la finalidad de brindar el servicio correspondiente a los trabajadores y visitantes del inmueble denominado Palacio de Gobierno y con esto contribuir a la conservación de espacios públicos para los morelenses.

Fundamento Legal

En uso de las facultades que me confieren los Artículos; 14 fracción II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Descripción del Servicio

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (no incluye refacciones, unicamente la instalación) para dos elevadores marca "Otis" con capacidad de 840 kgs., 12 pasajeros.

Los elevadores se encuentran ubicados al interior de Palacio de Gobierno, domicilio Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Descripción del servicio

Servicio de mantenimiento preventivo con las siguientes acciones:

- Revisar
- Limpiar
- Lubricar y ajustar periódicamente según sea el caso:
 - Máquinas
 - Motores
 - Controles
 - Selectores
 - Cables tractores
 - Reguladores de velocidad
 - Poleas tractores y deflectoras
 - Sistemas de transmisión de puertas de piso y cabina
 - Sardineles y guías de puertas de piso y cabinas
 - Contrapesos
 - Botoneras de manejo y piso
 - Sobre techo de cabinas
 - Herraje de cubos y
 - Fosas según se requiera.

El servicio incluirá el suministro de lubricantes especiales (aceites, grasas, solventes, lijas, desengrasantes.)

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerida o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, y a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, y a la Ley que regula el funcionamiento de los órganos de gobierno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes, cuando con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 273, 13 fracción IV y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, "Secretaría" o "Dependencia", se señalan los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, V, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo que de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e información a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la concreta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el desarrollo de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de índole administrativa y jurídica, incluso las procesales.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo, al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, entidad para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación, así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 53 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincomientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, Invaluablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto de otorgamiento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se difiere razón alguna, en su caso, para la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso 5) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de amparo, exacción, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley de Fianzas de las Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, federados y cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse, únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o omra del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GESTION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones de "Las Partes" del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, de modo que ocasionen daños o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un negocio, o puedan ocasionar consecuencias graves, con lo que la autorización previa de la Secretaría de la Comisión o de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento ser revocadas, suspendidas o modificadas, notificando al contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los porcentajes y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la reserva de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como para convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto total de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificar alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado con contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la para convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cubierta o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera convencional, "El Prestador del Servicio", deberá de pagar el monto del contrato que corresponda a la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación de que se trate, o bien, parte de las mismas, a través de la "Secretaría" o "Dependencia", en el caso de que la prestación de los servicios no sea concluida por poseedores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, podrá proceder a cubrir el monto de la inversión proporcional a los servicios sumistrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y ser relacionados directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir, toda clase de notificaciones y el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las pólizas otorgadas de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún, nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe algún cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Se hace esta declaración, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, Invaluablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-72001-TV95, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, o no interpretación, omisión, o adopción de cualquier motivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento por el facultad de interpretación de la misma el Jefe de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsista la controversia se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que sea correspondiente.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO A LAS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Persona Fisica: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PECOCCA
Cargo: PROPIETARIA
Domicilio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
Identificación: [REDACTED]
Escritura Número: [REDACTED]
Notaria Pública: [REDACTED]
Fecha: [REDACTED]



2 / 11/11/2023

El proveedor entregará un reporte de los trabajos realizados una vez efectuado el mantenimiento preventivo.

Servicio correctivo:

El proveedor deberá llevar a cabo el mantenimiento correctivo que se derive de la revisión efectuada en el mantenimiento preventivo.

El proveedor emitirá diagnóstico de piezas, refacciones y accesorios que se requieran para el correcto funcionamiento de los elevadores.

En caso de que se requiera, el proveedor instalará las piezas, refacciones y/o accesorios sin cargo adicional por mano de obra.

Garantía:

El proveedor probará todos los dispositivos de seguridad, tensión de cables tractores, checar señales, alarmas de emergencia, corregir fallas y dejar en correcto funcionamiento los elevadores para continuar prestando el servicio a los usuarios.

Aspectos a considerar:

El proveedor deberá incluir servicio de atención de llamadas de emergencia las 24 horas los 365 días del año, con un tiempo de respuesta de una hora aproximadamente.

El proveedor deberá entregar cada mes carta garantía del servicio de mantenimiento.

Unidad Administrativa que recibe el servicio

09.01.05 Dirección General de Servicios.

Domicilio para la prestación del servicio

Interior de Palacio de Gobierno, domicilio Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

C. Ramón Gerardo Pérez Martínez, Director General de Servicios, C. Alejandro González Ramírez, Administrativo, tel: 777 329-22-00 ext. 1274 y Ma. del Carmen Pérez Jaimes, Jefe de Departamento de Recursos Materiales de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, tel. 777 3292200 ext. 1237, requisiciones.gestion@morelos.gob.mx y estudiosmercado.morelos@gmail.com

Vigencia del servicio.

Los mantenimientos se realizarán los primeros 15 días naturales de cada mes, por cada elevador, a partir del 1º. de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Monto total del servicio

El monto total del servicio es por la cantidad de **\$86,625.00 (OCHENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** con I.V.A. Incluido, que se integra como sigue:

Mes/Año	Precio Unitario	I.V.A.	Sub-Total
Junio 2023	\$ 10,668.10	\$ 1,706.90	\$ 12,375.00
Julio 2023	\$ 10,668.10	\$ 1,706.90	\$ 12,375.00
Agosto 2023	\$ 10,668.10	\$ 1,706.90	\$ 12,375.00
Septiembre 2023	\$ 10,668.10	\$ 1,706.90	\$ 12,375.00

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Concurrente" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", el área responsable de vigilar la prestación de los servicios, al Administrador del Contrato, la persona encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, el contrato, y como "Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio de conformidad con el presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Engagements, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.9, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, los artículos 4 de la fracción XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de la cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de adjudicación previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo garantizado que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la concreta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si concuriera el caso deberán de iniciar el procedimiento de "Reglamento" o "Quedando bajo su más estrecha responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate".

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio", para el ejercicio de sus actividades, deberán contar con las facultades y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades, incluso laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES".

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, dentro para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la cancelación solicitada, siendo la responsabilidad de formalizar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que éste comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las obligaciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento establecido en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

"Ley", así como de conformidad con el establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con el establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha sido modificada la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 del Libro Federal de las Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación de Estados Unidos Mexicanos, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo/ las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GESTION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, operativamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones, o voluntaria y expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", la "Ley".

7.2. E l o s c o n v e n i e n t o s , m o d i f i c a c i o n e s q u e s e p r e s e n t e n s o b r e c a m b i o s e n l a s c a n t i d a d e s d e b e n d e f o r m a l i z a r s e p o r e s c r i t o , d u r a n t e l a v i g e n c i a d e l p r e s e n t e c o n t r a t o , c o n t a n t o c o n l a c a n t i d a d p r o p o r c i o n a l d i s p o n i b l e , d i c h a s a m p l i a c i o n e s n o p o d r á n r e b a s a r e l v e n t e p o r c i e n t o d e l m o n t o t o t a l d e l c o n t r a t o . D e b e r á e n c a s o d e m o d i f i c a c i o n e s e s t a b l e c i d a s o r i g i n a l m e n t e , r e s p e t a n d o e l p r e c i o o r i g i n a l m e n t e . D i c h o r e f i n i c i e n t e c o n t a c e r t i f i c a d o a l a " D i r e c c i ó n " , c o n t o d o s m o d i f i c a c i o n e s p o r p r o p r i e t a d e l a v i g e n c i a y d e b e r á d e s e r r e s p o n s a b i l i d a d d e l A d m i n i s t r a d o r d e l C o n t r a t o .

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y concluida el día establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las sanciones y/o consecuencias por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o transpasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos antes mencionados, el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso e hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en sus fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin que esta notificación implique la rescisión del contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, pagar de las mismas a favor de "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponda en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, y la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar el proceso de rescisión y de manera proporcional al 20% del monto del contrato, de conformidad con el artículo 75 de la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como el establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la obligación de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo" del Estado, no procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos, inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y el señalan por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún negocio familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro del Poder Judicial del Estado de Morelos, que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Engagements, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DEL AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Los facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. CEM1720017194, con domicilio en Plaza de Amara sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento yo interpretado, queda, o aclaración que sugiera motivo del facultad de interpretación de la materia el titular de la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la última palabra las fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

Por el Prestador del Servicio:
Reseñ de conformidad con Prestación de Servicios.
Cancón del Poder Judicial del Estado de Morelos.
Nombre: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ POPOCA
Domicilio:
RFC:
Código Postal:
Identificación:
Escriba Número:
Fecha:
Notaría Pública:
Firma:
24/11/2023




Octubre 2023	\$ 10,668.10	\$ 1,706.90	\$ 12,375.00
Noviembre 2023	\$ 10,668.10	\$ 1,706.90	\$ 12,375.00
Diciembre 2023	\$ 10,668.10	\$ 1,706.90	\$ 12,375.00
Totales:	\$ 74,676.70	\$ 11,948.30	\$ 86,625.00

El "prestador del servicio" se obliga a considerar la retención del 2 al millar, sobre el monto total antes de I.V.A. del presente contrato, en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, y a su vez el "Administrador del Contrato", verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, antes de la tramitación del pago correspondiente.

Forma de pago

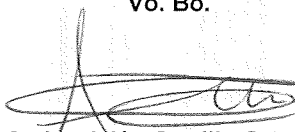
El pago será mensual a mes vencido, 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, la factura será entregada sin errores en importes y escritura en la dirección general de servicios, en archivo electrónico pdf y xml a los correos: dg.servicios@morelos.gob.mx y alejandro.gonzalez.dgs@gmail.com al día hábil siguiente de la conclusión de cada mantenimiento, por la cantidad total de **\$86,625.00 (OCHENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** con I.V.A. Incluido, mismo servicio deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad a lo establecido en los **Artículos 8 y 67** de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C** del Código Fiscal de la Federación y en el **Artículo 34** de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró



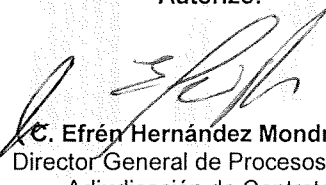
Lic. Emmanuel Goches Andrade
Subdirector de Contratación de
Servicios.

Vo. Bo.



Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega
Director de Contratación de
Servicios.

Autorizó:



Lic. Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la
Adjudicación de Contratos.

PRESTACIONES DE SERVICIO. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocar", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación...

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Asesores, Empleados, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley...

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en el anverso del presente contrato. 1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones...

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio"...

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato. 1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato...

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales...

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, entra para "Las Partes" el carácter de reservado...

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos...

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

4.1. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos... 4.2. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1.1. Para los requisitos, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento establecido en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos. En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 73 fracción III de la Ley...

- Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana reglamentariamente fundada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituido de todos los requisitos legales o jurídicos que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por el autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera modificación alguna de la institución o se entienda que ha resultado la sustitución del servicio.

4.3. La garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y sursumorsio al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones y Servicios Públicos Federales y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas Federales y de los Municipios, dispuestas en favor de la Federación, federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.4. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección". 5. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el momento de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a otras personas físicas o morales, distintas de ellas, excepcionadamente, cuando existan causas o tiempos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa confidencial o puedan ocasionar cambios graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contaduría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato, en los términos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7. DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, y todas las ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y todas las ampliaciones originadas, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser de la 100% en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remplirse copia certificada de la 100% en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de disponerse copia certificada de la 100% en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de ser la responsabilidad del Administrador del Contrato.

8. DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9. PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o subsistida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida para el pago del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso y hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo, en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso, se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondi a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las etapas de responder el contrato, podrá modificarse, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre la inutilidad de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios que estos se hayan realizado y los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aplicación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que soliciten las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o función en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Funciones, Empleados, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11. DERECHO DE AUTOR

11.1. Sinvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inevitablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12. DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad, e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC GEM-720601-TV99, con domicilio en Plaza de Amapas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma al titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciado expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SOMETE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona Física: MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ BOROCA

Domicilio: FROPIETARIA

RFC: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Escritura Pública: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

Podorio Colez P. 24/MAYO/2023

